



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA Y CARLOS RAMÍREZ CORTES, QUIENES SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPETIVAMENTE DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/51/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (*sic*), en contra de "LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE ASÍ COMO LA VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN" (*sic*). El **Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con quince minutos** del día de hoy veintiocho de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, terceros interesados, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno**, constante de seis páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la **página oficial del Tribunal**, al que se anexa el acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TEEC/JIN/GOB/51/2021

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/51/2021.

PROMOVENTES:

ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE ASÍ COMO LA VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN.

TERCERO INTERESADO: HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA Y CARLOS RAMÍREZ CORTES, QUIENES SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPETIVAMENTE DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/51/2021; con la documentación adjunta, misma que fue recepcionada de manera física en las instalaciones de este órgano jurisdiccional electoral local, el día veintiuno de junio de la presente anualidad a las 22:20 horas, el medio de impugnación y rinde informe circunstanciado con oficio número SECG/3332/2021, signado por la maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien remite informe circunstanciado, así como diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, signado por "Alex



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche" (sic) y con el escrito del ciudadano Hugo Mauricio Calderón Arriaga, representante del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veinticinco de junio de la presente anualidad a las 15:10 horas. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha veintidós de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como el oficio número SECG/3332/2021, signado por la maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día veintiuno del mes de junio del año en curso, respectivamente, por el que remite el informe circunstanciado y el escrito de "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche"(sic), del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad "...EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE ASÍ COMO LA VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN" (sic) , y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor

ACUERDA: -----

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; el oficio SECG/3332/2021, signado por la maestra Ingrid Renée Pérez Campos, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el cual fue recepcionado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el día veintiuno del mes de junio del año en curso, por el que se remite informe circunstanciado y el escrito de "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche" (sic), del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad "...EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE ASÍ COMO LA VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN" (sic), y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche" (sic), Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde la maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Fundadores Número 18, área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a los CC. Fabiola Mauleón Pérez, Luisa Margarita Cocom Ojeda, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Héctor Abraham Serrano Dzib, Oscar Iván Sánchez Escalante, Fernando Iván Cámara Jiménez, Raúl Ramos Castillo y Javier del Jesús Celis Can. -----

CUARTO: Promoventes. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actores en el presente juicio al Partido Movimiento Ciudadano; Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostentan Alex Abraham Naal Quintal, representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad, lo cual acredita con las copias certificadas de los escritos de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, a través del cual Jamile Moguel Coyoc, Coordinadora de Movimiento Ciudadano delegación Campeche. -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida López Mateos, número 330, Código Postal 24030, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; y se tienen por autorizadas para oírlas y recibirlas mediante los correos electrónicos beremex21@gmail.com y bghelectoral369@gmail.com y número telefónico 5544470942, así mismo autorizan a Berenice García Huante, Imelda Guadalupe García Sánchez y Ángel Alejandro Sandoval López. -----

QUINTO: Tercero interesado. Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, compareció con carácter de tercero interesado, Hugo Mauricio Calderón Arriaga y Carlos Ramírez Cortez, quienes se ostentan como representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Morena y de la Coalición "Juntos haremos historia", ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional electoral, con fecha veintiuno de junio de la presente anualidad, dentro del plazo establecido para comparecencia de tercero interesado. -----

En estas circunstancias, el compareciente está en aptitud jurídica para ser parte del presente Juicio de Inconformidad. -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación al licenciado Víctor



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Javier Hernández Ponce, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

SEXTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, inciso a), 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734, párrafo 1, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por "Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (sic), Campeche, del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad "...EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE ASÍ COMO LA VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN" (sic), y se abre la instrucción. -----

SÉPTIMO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno. -----

OCTAVO: Se reserva el cierre de Instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

NOVENO: Autorización de correo electrónico. Tal y como lo manifiesta en su escrito el ciudadano Hugo Mauricio Calderón Arriaga, representante del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones morena@ieec.org.mx, el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

TEEC/JIN/GOB/51/2021

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Promociones Vía Electrónicas¹, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes.-----

Notifíquese vía electrónica al promovente y al tercero interesado, por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante la María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.-----

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR



MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Con esta fecha (28 de junio de 2021), entrego este expediente a la actúa de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación.-----

¹ Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>